



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 3566 -2012  
Caratula N° 09405 de 29-12-2011

ORD. N° 0397 /

ANT. : Ord. N° P-266 de fecha 29 de diciembre 2011 de Sr. Director de Obras Municipales de Santiago (s) a esta Seremi.

MAT.: **SANTIAGO:** Informa observaciones al Proyecto "Los Nuevos Estacionamientos Subterráneos para la Comuna de Santiago: **Tucapel Jiménez – Gral. Mackenna – Unión Latinoamericana**".

SANTIAGO, **02 FEB 2012**

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. VICTOR GÓMEZ OÑAT  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SANTIAGO (S)

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio citado en ANT., mediante el cual solicita nuestro Informe Favorable según la Ley 19.425, al Proyecto "**Los Nuevos Estacionamientos Subterráneos para la Comuna de Santiago: Tucapel Jiménez – Gral. Mackenna – Unión Latinoamericana**", para que la Municipalidad de Santiago pueda efectuar el correspondiente llamado a licitación de cada uno de ellos, en parte del subsuelo en Bien Nacional de Uso Público.
2. Al respecto puedo informar a Ud., que revisados los antecedentes adjuntos a su solicitud, será preciso que previo a la emisión del Informe Favorable solicitado, esa Dirección de Obras Municipales proceda a efectuar la subsanación de las siguientes observaciones:
  - 2.1. Observaciones generales a los 3 Proyectos presentados:
    - Las bases acompañadas no corresponden completamente a los proyectos específicos consignados arriba, ya que se consigna a "San Alfonso".
    - Debe aclararse que si la oferta de la licitación incluye modificaciones al o los proyectos informados, como se indica factible para el caso de Gral. Mackenna en los antecedentes presentados, se deberá obtener nuevamente el Informe Favorable de esta Seremi, previo a la obtención de cualquier otro de los permisos respectivos.
    - Incluir Plano de los estacionamientos de superficie a eliminar en las calzadas del área de influencia determinada (en alguno de los casos se incluye a escala inadecuada para





revisión e incompleto). Debe permitir corroborar lo aseverado en el informe y los Cuadros respectivos de éste.

- Aclarar Cuadros de eliminación de Estacionamientos, los totales no cuadran.
- Demostrar con los antecedentes anteriormente incluidos para Informe Favorable de los Estacionamientos Montt-Varas, Plaza de Armas y Oscar Castro, que algunos de los estacionamientos considerados en los Proyectos Tucapel Jiménez y/o Gral. Mackenna para descontar, no fueron ya considerados en esos análisis.
- Los planos de Arquitectura del proyecto, incluyendo los de superficie deben contener cotas parciales básicas y totales, tanto en sentido transversal como longitudinal de plantas y en cortes, para dejar determinado y definido el espacio a ocupar por el proyecto, al igual que su distanciamiento a la edificación existente. Tamaños de letras legibles. Corroborar escalas indicadas en planos.
- Contemplar cuadros de Superficie por piso y totales del proyecto en Planos de arquitectura.
- Debe aclararse y definirse la cantidad de estacionamientos de cada caso.
- Señalar la necesaria aprobación SERVIU de cada proyecto.
- Indicar correctamente sentido de pendiente de rampas, no confundiendo con el sentido de la circulación.
- Planos de superficie no expresa a cabalidad especies y número de árboles existentes que se eliminarán con su radio actual de follaje y antigüedad y sus reemplazos.
- Debe aclararse que si bien se indica el uso de suelo de la Zona del Plan Regulador Comunal correspondiente a cada proyecto, el uso de suelo específico del área en que se emplazan estos proyectos es Uso Espacio Público Vialidad.
- Con respecto a las redes subterráneas de infraestructura de los distintos Servicios, la información acompañada se considera suficiente en esta etapa, en el sentido de haber identificado los posibles Servicios con los cuales podría haber interferencia y las condiciones de cada uno de ellos para poder llevar a cabo las obras o modificaciones que eventualmente pudiere requerirse.
- Lo anterior obliga tanto al Municipio, como mandante, así como también a su Director de Obras Municipales, como autoridad encargada de velar por el cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General, a incluir en las Bases de Licitación y verificar antes de otorgar permisos y recepciones, del cumplimiento de todas las obligaciones que el adjudicatario deba cumplir en este aspecto.
- En lo que se refiere al estudio vial, éste deberá realizarse como EISTU, presentarse y obtener la respectiva aprobación de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y sus alcances, mitigaciones y/o compensaciones también deberán ser consideradas por el adjudicatario como condición obligatoria para la futura recepción de las obras correspondientes.
- No obstante, se estima insuficiente la información presentada respecto del estudio vial, puesto que en conformidad con el Instructivo pertinente, debió analizarse la futura redistribución de flujos vehiculares en la malla vial circundante y la necesidad de mitigaciones en el entorno durante el período de construcción.
- Estos proyectos deben ser ingresados al SEA, además de acuerdo a la normativa vigente y lo instruido tanto por Contraloría General de la República como por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, aunque la DOM otorgue los permisos respectivos, no se podrán iniciar las obras si no se cuenta con la Calificación Ambiental de los proyectos.

2.2. Además deben considerarse las siguientes observaciones a cada Proyecto en particular:





2.2.1. Tucapel Jiménez: Sin observaciones específicas.

2.2.2. Gral. Mackenna:

- En texto, revisar Pag. N° 30, lo aseverado respecto de los Estacionamientos de Parque de los Reyes se contrapone con lo aseverado en la Pag. 54, aclarar situación de estos Estacionamientos, por contradicción en lo informado respecto a situación de eliminación.

2.2.3. Unión Latinoamericana:

- En plano de superficie no aparece la escala de la Salida a Sazie, y en otro plano la misma zona quedó fuera del plano.
- Definir superficies sin destino de Nivel -1 en zona de salida a Sazie.
- Los estacionamientos de Discapacitados deben cumplir con el artículo 2.4.2. de la OGUC, debiendo ser la zona de descenso "de circulación libre y segura" **y por lo tanto no puede ser compartida con la circulación peatonal general del Estacionamiento.**
- Igualmente estacionamiento de discapacitados en centro de rampa no cumple medidas normativas, deben ser cambiados.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBROGANTE

FBP./FKS./PAA/XFO./lpc  
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Archivo
- XFO-12-23 (27-01-12)



